

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-253-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

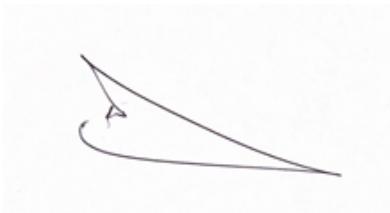
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR** la Terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CLÍNICA DE LLANTAS & RINES LTDA. contra LUIS ANTONIO BERNAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la parte Demandada. Oficiese al respecto.
- 3)- ORDÉNESE** el archivo del proceso una vez se surta la ejecutoria de esta providencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio 3943 A LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE GIRON

<p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 24 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3943

AGOSTO 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00253-00

Señor:

DIRECCION DE TRÁNSITO

transito@giron-santander.gov.co

GIRON

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CLINICA DE LLANTAS & RINES LTDA.

Nit. #804.012.817-9

DEMANDADO: LUIS ANTONIO BERNAL

CC # 91.175.451

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas **WFC-305** denunciado como de propiedad del Demandado LUIS ANTONIO BERNAL. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3139 de septiembre 4 de 2020.

Igualmente se solicita cancelar la medida de captura e inmovilización decretada sobre el automotor de placas **WFC-305** y comunicada con oficio No. 208 de enero 21 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria